

**ACUERDO DE CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS.  
E X P O N E N**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE:

**INGENIERO EN TELEMÁTICA AGUSTÍN ANGUIANO RODRÍGUEZ, PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS REGISTRADO COMO PERSONA FÍSICA, CON RFC ROAA8404069S0, CON DOMICILIO FISCAL EN ALFONSO REYES HÉROLES NUMERO 48 COL. OTILIO MONTAÑO, EN CD. GUZMÁN, JALISCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 49094, REPRESENTANTE DE LA MARCA INGENIERIA INTEGRAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR".**

Y DE OTRA:

**C. J. JESUS TORRES CRUZ, SINDICO MUNICIPAL, REPRESENTANTE LEGAL DEL II. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES ADMINISTRACION 2012-2015, CON RFC MJD8501011D3, DOMICILIO PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, EN JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 49950 Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO".**

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO y a tal objeto:

- I. Que, "EL PRESTADOR", se dedica a la prestación de servicios informáticos, y entre éstos realiza mantenimiento preventivo y/o correctivo en equipo de cómputo bajo la marca INGENIERIA INTEGRAL (marca por registrar).
- II. Que "EL PRESTATARIO", está interesado en contratar la de mantenimiento con los requisitos y estipulaciones acordadas en este contrato.
- III. Que en base a lo anterior, ambas partes acuerdan la suscripción del presente contrato que se registrará de acuerdo con los siguientes:

**P A C T O S Y E S T I P U L A C I O N E S**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente contrato es el dar mantenimiento a 20 equipos de cómputo bimestralmente por parte de "EL PRESTADOR" para "EL PRESTATARIO" en virtud del instituto municipal de la juventud, en el periodo estipulado en la CLAUSULA TERCERA.

La descripción del mantenimiento se encuentra definido por ambas partes, "EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR" al presente contrato.

No obstante el prestador de servicios por su conocimiento del área de trabajo que en su defecto es el área de Sistemas y Telecomunicaciones, entre otras ayudara al solicitante a aclarar sus dudas y/o a puntualizar fielmente y claramente los requerimientos que este necesite.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

Para gestionar las posibles modificaciones de los mantenimientos durante el periodo de desarrollo, cada parte determina un interlocutor válido autorizado a proponer o autorizar posibles.

# Contrato de Servicios Informáticos

Los nombres de estos interlocutores se especifican en la CLAUSULA SEPTIMA.

Cuando las modificaciones del número de equipos impliquen la modificación del coste o tiempo previsto en este contrato para mantenimiento, su aprobación supondrá necesariamente una revisión del presente contrato con los nuevos costes o fechas acordados.

## TERCERA.- MANTENIMIENTO

“EL PRESTADOR”, dará inicio al mantenimiento de los equipos bimestralmente a partir de la fecha **25 de junio de 2014**, y hasta **15 de Diciembre de 2014**, entregará a “EL PRESTATARIO” reporte de actividades.

El mantenimiento consta de:

- Limpieza de hardware
- Análisis del S.O
- Limpieza de software

“EL PRESTADOR” **NO se hará responsable de proveer piezas de repuesto.** “EL PRESTADOR” y “EL PRESTATARIO”, procederán a la verificación del servicio y a la validación del correcto funcionamiento de los equipos como referencia para la misma las especificaciones de requerimientos de este contrato.

## CUARTA.- PENALIZACIONES

Si “EL PRESTADOR”, falta al contrato bajo los siguientes puntos:

- Hacer caso omiso a todos y cada uno de los requerimientos funcionales que el solicitante del servicio indica.
- Divulga información confidencial del solicitante del servicio, de tal manera que afecte a su seguridad personal, empresarial, de comercio y de servicio.
- Usar el nombre de “EL PRESTATARIO” o de la institución que representa, sin su permiso previo, de tal manera que afecte a su seguridad personal, empresarial, de comercio y de servicio.
- Ofrecer tratos distintos a los acordados en este contrato, sin consentimiento de la parte solicitante.
- No expide recibos de honorarios o factura fiscal, si, así se le solicita en este contrato.

Si “EL PRESTATARIO”, falta al contrato bajo los siguientes puntos.

- No informar a tiempo bajo su interlocutor acerca de requerimientos y detalles específicos, bajo documento en texto legible y firmado por ambas partes.
- Divulga información confidencial del prestador del servicio, de tal manera que afecte a su seguridad personal, empresarial, de comercio y de servicio.
- Usa el nombre del prestador de servicio o de la marca “*INGENIERIA INTEGRAL*” sin su permiso previo, de tal manera que afecte a su seguridad personal, empresarial, de comercio y de servicio.
- Ofrece, tratos distintos a los acordados en este contrato, sin previa acuerdo con la Contraparte.
- No realiza el pago total más IVA, incluido en caso de que solicite al prestador de servicios la factura o recibos de honorarios. Si el solicitante del servicio no requiere de factura o recibos, no se sumará el costo de este impuesto.
- Rechaza totalmente haber solicitado el servicio de mantenimiento solicitado, aun cuando haya firmado de conformidad este contrato.
- Si se llega a un trato en los pagos y el solicitante no cumple con tales, se procederá al reclamo justificado de realizar los pagos y en caso de no cumplir aun después de haberse hecho las reclamaciones necesarias por parte del prestador del servicio, se procederá a cobro legal por medio de un tercero que en su caso sea un ente judicial, Abogado, para poder llegar a acuerdo en el cumplimiento del pago o de realizar el pago del total o restante del costo del sistema, sin que el solicitante tenga derecho a reclamo alguno. “El

PRESTATARIO", absorberá los gastos extra que esto conlleve.

## QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El precio del mantenimiento, objeto del presente contrato es de \$ **3,500.00** (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, sin I.V.A.

El pago será realizado al contado o depósito bancario.

## SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato quedará resuelto al producirse alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento de las prestaciones de cada parte en las fechas y formas acordadas.
- Incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada parte. La resolución por esta causa podrá dar lugar a indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- Por hallarse cualquiera de las partes en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

Si el contrato fuera resuelto anticipadamente, ambas partes colaborarán de buena fe y en especial, "EL PRESTADOR" para facilitar, la contratación de una nueva entidad que dé continuidad a los trabajos, o bien para que el solicitante del servicio.

En caso de que "EL PRESTATARIO" se vea forzado a cancelar o suspender el mantenimiento por causas extraoficiales, se aplican tres cláusulas:

1. Deberá notificar de inmediato al prestador del servicio.
2. Deberá justificar el motivo de la suspensión, ya que de otra manera se tomará como un rechazo de solicitud de servicio que éste es tomado en cuenta como una penalización en el anexo CUARTA PENALIZACIONES.

## SÉPTIMA.- GENERAL

Personal: cada parte asume, a título exclusivo el carácter de patrono o empresario respecto de su personal empleado para la ejecución del presente contrato.

Interlocutores válidos: Para llevar a cabo las comunicaciones necesarias durante la ejecución del contrato, y para validar las posibles modificaciones de requisitos se nombran como interlocutores válidos.

Por el Solicitante del Servicio.

Sr. Roberto Líceá Ruiz.  
Dirección: Revolución sn  
Teléfono Celular: (453) 108 8859  
Correo electrónico: inj\_jilotlan@hotmail.com

Por el Prestador del Servicio.

Ing. César Antonio García Valencia.  
Dirección: Reforma Numero 56  
Jilotlán De Los Dolores  
Teléfono Celular: (341) 122 9267  
Correo electrónico: zomvi666@hotmail.com

Efecto: El presente contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Cesión del contrato: Las partes no pueden ceder, transferir ni delegar el presente contrato o alguna de sus obligaciones, ni subrogar a terceros en cualquier forma válida en derecho, ni gravar o hipotecar alguno de los derechos contemplados en el contrato, sin la previa conformidad escrita de la otra parte.

Contrato completo: El presente documento, constituye el total del contrato entre las partes sobre el objeto del mismo y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo referido al mismo objeto a que hubieren

# Contrato de Servicios Informáticos 2014

llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma.

Nulidad o anulabilidad: La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán vinculando a las partes.

La renuncia de una parte a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos aquí acordados no implica una renuncia con carácter general ni puede crear un derecho adquirido para la otra parte.

Exención de responsabilidad: ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso de sus obligaciones si la falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor UNICAMENTE CON FORMA DE COMPROBACION.

## OCTAVA.- SUMISION

Las partes contratantes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones o litigios se susciten del motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y sus Tribunales superiores. La ley aplicable será la mexicana en Ciudad Guzmán Jalisco, apegada a este contrato

Y en prueba de conformidad del Acuerdo de Contrato de Servicios Informáticos, ambas partes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar indicado.

Para efectos de validación y conformidad, es requerimiento anexar fotocopia de la identificación oficial de cada una de las partes. Credencial del IFE.

ESTE CONTRATO LO FIRMAN AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD Y TESTIGOS PRESENCIALES, a 25 de junio de 2014 en Jilotlán de los Dolores, Jalisco, México.

Por el PRESTADOR

POR EL PRESTATARIO

FIRMA

Ing. Agustín Anguiano Rodríguez  
Director General

FIRMA

C. J. Jesús Torres  
Sindico Municipal y Representante Legal



FIRMA

Ing. César Antonio García Valencia  
Director del Área de TI

FIRMA

C. Eduardo García  
Tesorero Municipal.



Hacemos constar y validar este contrato como documento único y oficial para los fines que se mencionen en el. Firmamos de conformidad una vez que se acepten términos y condiciones y habiendo leído en su completitud este oficio legal.

Se anexan a este contrato Fotostáticas de las credenciales del IFE.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**GARCIA VALENZIA**  
**CESAR ANTONIO**  
 DOMICILIO  
**C REFORMA 56**  
**LOC JILOTLAN DE LOS DOLORES 40950**  
**JILOTLAN DE LOS DOLORES JAL.**  
 FOLIO **0000128127211** AÑO DE REGISTRO **1999 00**  
 CLAVE DE ELECTOR **GRVLC882062609H000**  
 ESTADO **14** DISTRITO  
 MUNICIPIO **051** LOCALIDAD **0001** SECCION **1661**

EDAD **22**  
 SEXO **H**



REGISTRADO

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMIENDAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

LL

MA DEL CRIMINAL ANS FIGUEROA  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



02 03 04 05

06 10 11 12 13 04 05 06 07 08



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE INTERIORES



NOMBRE  
RODRIGUEZ  
ANGUJANO  
AGUSTIN  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
08/04/1984  
SEXO: H



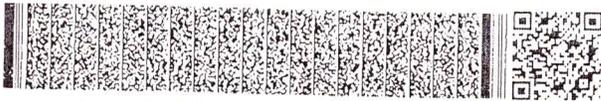
COL OTILIO MONTAÑO 49094  
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

CLAVE DE ELECTOR RDANAG84040614H200

CURP: ROAA840406HJCDNG03 AÑO DE REGISTRO 2002 04

ESTADO 14 MUNICIPIO 023 SECCION 0378

LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



*[Handwritten signature]*

IDMEX1198784323<<0378009016250  
8404062H2412311MEX<04<<13708<4  
RODRIGUEZ<ANGUJANO<<AGUSTIN<<<